

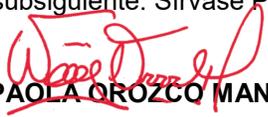


Expediente No. 2012-149

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

16 MAYO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **GUSTAVO ENRIQUE MOLINA HERNANDEZ** contra **PENALTEC S.A. y OTROS**; informándole que se encuentra pendiente proveer el trámite subsiguiente. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

16 MAYO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Encuentra el Despacho que es necesario en primera medida establecer que al presente proceso, en caso de ser necesaria la aplicación análogica, las reglas del Código de Procedimiento Civil y del CGP se aplicarán, conforme el tránsito de legislación señalado en el artículo 625 del último estatuto referido, que enseña:

“Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

1.(...)

b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior.(...)”.

Como en el sub lite, el 12 de noviembre de 2013¹, cuando aún no regían el CGP, se decretó como prueba de oficio dictamen pericial ante la Junta Regional de Calificación, entidad que el 15 de enero de 2015², aportó el dictamen No. 17495; el día 07 de mayo de la misma anualidad se corrió traslado, sobre el cual, las partes guardaron silencio.

Se advierte también que por auto del 01 de junio de 2015³, cuando ya se encontraba vigente el CGP se decretó de oficio nueva prueba pericial, y se nombró perito ingeniero en salud ocupacional; dictamen rendido por el ingeniero Moisés Solano Mesa el 25 de septiembre de 2018⁴; e igualmente se corrió traslado el 22 de marzo de 2019⁵.

¹ Documento 01. Pág. 361.

² Documento 01. Pág. 389.

³ Documento 01. Pág. 399.

⁴ Documento 01. Pág. 425.

⁵ Documento 01. Pág. 508

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





A su turno, la apoderada judicial de PENALTEC S.A. dentro del término legal – 28 de marzo de 2019⁶ - presentó escrito de objeción al dictamen por error grave, y solicitó pruebas.

Por ende, en atención a que el artículo 228 del CGP enseña que en ningún caso habrá trámite especial de objeción del dictamen por error grave, y que la contradicción se podrá efectuar solicitando la comparecencia del perito a la audiencia o solicitar otro, o ambas actuaciones; el Despacho, como contradicción del dictamen, procederá a citar a quien lo rindió para que asista a la próxima audiencia, para que dé cuenta de su idoneidad, imparcialidad, contenido del dictamen y responda las preguntas de las partes y del Despacho.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al ingeniero Moisés Solano Mesa, para que asista a la próxima sesión de audiencia, con el fin de realizar la contradicción del dictamen en la forma prevista en el artículo 228 del CGP.; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, con contradicción del dictamen, el viernes 17 de junio del corriente año 2022 a la hora de las 08:30 AM.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE MAYO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 18
CBB

⁶ Documento 01. Pág. 509
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4